

**RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-PLENO-002-2026**

**EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

En Sesión Extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiséis

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna prevé que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.",

Que, el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.",



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria establece la integración de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: “(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)”.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”.

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que “La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. (...)”.

Que, el artículo 24 de la norma *Ibidem* dispone que “Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica.”.

Que, al amparo de lo que establece el artículo. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. COPISA-033-PLENO-2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI 2026-2029) de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA

Que, mediante, Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0677-O con fecha 30 de diciembre de 2025, el señor Edwin Paulino Sumba Lusero, Subsecretario de Planificación, remite el INFORME Nro. PR-SSDP-IVMPI-063-2026 de la VALIDACIÓN PLAN INSTITUCIONAL 2025-2029 CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA- COPISA

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia realizada el 12 de enero de 2026, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, resuelven dar por conocido y validado el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 (PEI) con las observaciones incorporadas por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete resolución que fue inserta en el ACTA No. 001-COPISA-



2026, moción que fue presentada por el Conferencista Miguel Riofrío y apoyada por el Conferencista Sergio Coronel.

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Lcda. Wilma Suarez, en calidad de Secretaria Técnica del COPISA solicita la elaboración de la Resolución tomada por el pleno el día 12 de enero del 2026.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a)_Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido y validado el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 (PEI) con las observaciones incorporadas por la Secretaría General de la Administración Pública Planificación y Gabinete.

Artículo 2.- Requerir a la Dirección y al Unidad de Planificación, ejecuten, y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cumplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 13 de enero de 2026.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme

PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CERTIFICA.-

Lcda. Wilma Odila Suarez

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------